

que alza el abanico en la parte de la  
derecha y abarca el ancho. **Precios de suscripción**  
y publicación en el número que viene en  
el año que se publica el periódico.  
**EN LA CAPITAL** 500 pesetas para el  
periodo que dura tres meses. Los edictos y anuncios oficiales y par-  
tulares que sean de pago satisfarán  
el precio de 0'30.

# Boletín

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



# Oficial

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Imediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Octubre de 1921.

Reunidos los señores Diputados votales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión:

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las presentes su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Baliza, 1903 y 1904; Lastras del Pozo, 1918 y 1919; Navalilla, 1903; Villastín, 1918 a 19 y 1919-20.

Alienados.—Madrid.—Valdesimonte.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra del de Madrid, participando que según le comunica, el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, de dicha Corte, ha ingresado el día 19 de Septiembre último, en la Sede de observación del Hospital provincial la presunta alienada Isabel Frívat Maroto, natural de Valdesimonte, habiéndose reclamado los documentos justificativos de los extrámos que priven los Reales decretos de 19 de Mayo de 1883 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda participar al señor Vicepresidente de la de Madrid, quedando enterada por ahora del ingreso de la demente en cuestión, sin perjuicio de en su día resolver lo que respecta a su sostenimiento proceda en vista de los documentos que aquella Corporación remita.

Salida de expositos.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Isidora Vega Pascual, vecina de esta Ciudad, calle de Pernicho, n.º 15, en soicitud de que la sea devuelta la niña Luisa Vega Pascual, hija natural suya, que depositó en el toro de los Establecimientos provinciales de Benefi-

cencia el día 25 de Agosto de 1917, y justificándose con la partida de nacimiento de la niña que se trata que ésta es hija de la Isidora Vega; la Comisión acuerda la inmediata entrega de la referida niña a la solicitante previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevárse a cabo por el Sr. Director de aquí llos Establecimientos.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Solicitado por Teresa Gutiérrez Gutiérrez, Consejero ordenanza de la escuela Normal de Maestras, se la abone una cantidad para el alquiler de casa, por no tenerla el local en que hoy está instalada dicha Escuela; la Comisión acuerda que antes de resolver respecto de tal pretensión, se informe ésta por la Contaduría de fondos provinciales.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de una carta circular del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Palencia, exponiendo la idea de celebrar en Madrid en los días 18, 19 y 20 del corriente mes coincidiendo con la fecha señalada para la apertura de Cortes, una Asamblea a la que asistirán a más de los representantes de las Diputaciones, otros de las Cámaras agrícolas de las Federaciones católicas Agrarias de los Consejos de Fomento y de las Sociedades Económicas para adoptar resoluciones en defensa de la agricultura, principal riqueza de Castilla, hoy seriamente amenazada por que a los peligros de la designidad de trato que en materia arancelaria recibe claramente manifestado en el Arancel provisional que rige y en el proyecto formulado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, hay que añadir la pretensión de Catalanes y Valencianos para que desaparezcan o se rebajan los derechos arancelarios que hoy sirven de alguna protección a los trigos nacionales; la Comisión acuerda adherirse desde luego a la idea de la celebración de la Asamblea de referencia y designar para que concurran a ella, en nombre de la Corporación, a los Sres. Vicepresidente de esta Comisión, D. Julio de la Torre Bartolomé; Diputados provinciales, D. Gabriel J. de Cáceres y D. Antonio Sanz Gisanz y al Sr. Secretario de la Diputación D. Timoteo de Antonio y Gil, quienes también habrán de ocuparse de la resolución de otros asuntos en que está interesada la Corporación provincial y entre ellos el referente a la reclamación de cantidades por la construcción de la Cárcel Modelo.

Carreteras provinciales.—Personal.—Varios pueblos.—La Comisión de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provincia-

les, establece el sistema de suscripción para el año que viene en el que se establece el pago de 6'25 pesetas por tres meses, y para el año que viene en el que se establece el pago de 0'25 pesetas por tres meses.

### Precios de suscripción

#### FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas: 6'25.

Número suelto: 0'25.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Les, acuerda imponer al capataz de primera, Aniceto García, la corrección de cinco días sin jornal; a los capataces de segunda Jacinto Escorial e Isidro Gil, a diez días y la idea de dos días a cada uno de los peones camineros del partido de Sepúlveda por los actos de indisciplina y desobediencia de que da cuenta el citado Sr. Director de carreteras provinciales en su comunicación de 11 del actual.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Octubre de 1921.

El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

676

### Ministerio de Fomento

#### Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar de Villa», de los propios de Coca (Segovia), consistentes dichos productos en cuatro mil setecientos cincuenta metros cúbicos, doscientos treinta y ocho decímetros cúbicos de tronco o fuste de pino, de los que tres mil cuatrocientos noventa y siete metros cúbicos, noventa decímetros cúbicos se calculan de madera y mil descientos cincuenta y tres metros cúbicos, ciento cuarenta y ocho decímetros cúbicos, de leña de tronco, cuya tasación total asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento veintidós pesetas, cuarenta y tres céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se haga de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuatro mil doscientas seis pesetas, con doce céntimos, a que as-

(F. fecha y firma del proponente).

675

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar Viejo», perteneciente a la Comunidad de Coca (Segovia), consistentes dichos productos en cuatro mil quinientos treinta metros cúbicos, ciento cincuenta y dos decímetros cúbicos de tronco o fuste de pino, de los que cuarenta y los mil ciento setenta y siete metros cúbicos, quinientos cincuenta y seis decímetros cúbicos se calcularán de madera; y catorce mil trescientos cincuenta y

dos metros cúbicos, quinientos noventa y seis decímetros cúbicos de leña de tronco, cuya tasación total asciende a la cantidad de ochocientos diecisiete mil seiscientas setenta y seis pesetas, con cincuenta y dos céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuarenta mil ochocientas ochenta y tres pesetas, con ochenta y tres céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parreño.

#### Modelo de proposición

Don N.... N.... vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar Viejo», perteneciente a la Comunidad de Coca (Segovia), se comprometa a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

677

#### Servicio de Avance Catastral

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

#### JEFATURA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Valdevacas, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 27 de los corrientes

al 18 del próximo mes de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Aldea-Real, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 15 de los corrientes al 18 del próximo mes de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Pedraza, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 15 de los corrientes al 18 del próximo mes de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial, reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Torre Val de San Pedro, que la rectificación de hojas declaratorias de las fincas encuadradas en el término, anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 13, para los días del 1º de los corrientes hasta el 31 del próximo Marzo, cumplimentando órdenes, queda en suspeso hasta nuevo anuncio dicta rectificación.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial con lo prevenido reglamentariamente.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Arevalillo, para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio, desde el día 15 al 26 de los corrientes, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

2º Estar equivocada la cuota por haber hecho uso para la fijación de ésta de un tanto por ciento no autorizado; y  
3º Que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Espinar, a 17 de Febrero de 1922.—El Alcalde, T. González.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Tabanera la Luenga  
Hontoria  
Marazuela  
Aguilafuente  
Jemeuño  
Itnero y Lama  
Laguna Rodrigo  
Valdeprados  
Montuenga  
Armuña  
Santa María la Real de Nieva  
Monterrubio  
Lastras del Pozo  
Martín Muñoz de la Dehesa  
Etreros  
Marugán  
Fuentemilanos  
Vegas de Matute  
Muñovros  
Tabladillo

Por el plazo de diez días: 662

Bercial

Junta de Cárcel del partido de Santa María la Real de Nieva

Con el fin de que sea examinado y aprobado el presupuesto ordinario que ha de regir en la Cárcel de esta partido judicial en el año de 1922-23, y de tratar otros asuntos relacionados con dicha Cárcel, he dispuesto convocar a los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido, o sus representantes nombrados por sus Ayuntamientos, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta Villa, el día 1º de Marzo próximo a las doce de su mañana, donde esterá de manifiesto indicado documento para ser examinado por los interesados; y condla censura que recaiga, sera remitido a la Comisión provincial, todo de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Santa María la Real de Nieva, 16 del Febrero de 1922.—El Presidente, Miguel Llorente.

ARRIENDO DE PASTOS

Con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración del Sr. Duque de Arjón, en Madrid, calle de Amandor de los Ríos, 4, se admitirán proposiciones hasta el día 31 de Marzo 1922, para el arrendamiento de los pastos y fruto de bellota de las dehesas colindantes denominadas «Casas de Hito y Torrecilla», sitas en Navalvillar de Pela (Badajoz), y Madrigalejo (Cáceres), cuya cabida es de 782 hectáreas (1.215 fanegas.)

1º Aparecer el reclamante con distintivo líquido imponible del que tenga asignado en el registro fiscal.

IMPRENTA PROVINCIAL